



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA		Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA		Página 1 de 11

1. DATOS GENERALES

Título:	Auditoria Especial Al Contrato De Obra No 53-2016 –Objeto “Construcción Revestimiento En Concreto Rígido Del Canal Emiliano Alcalá Del Distrito De Cartagena” Por Valor De \$11.862.900.268,92, Celebrado Entre La Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Y El Consorcio Canal Ricaurte MMXVI BPIN 2017130010001.			
Fecha de Emisión:	10/04/ 2018	Informe Numero:	CI-0036-18	
Tipo de Informe:	Evaluación y/o Seguimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación de la Gestión del Riesgo	<input type="checkbox"/>
	Enfoque hacia la Prevención	<input type="checkbox"/>	Relación con Entes Externos de Control	<input type="checkbox"/>
Dependencia:	Despacho del Alcalde Secretaria de Infraestructura Oficina Asesora Jurídica			
Elaboró:	Remitido a: Dr. Sergio Londoño Surek Alcalde Mayor de Cartagena (E) Dr. Clara Calderón Muñoz Secretaria de Infraestructura Dr. Milton Pereira Blanco Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Carlos Gonzales García – Asesor Externo OACI Revisó: Juan Carlos Frías Morales Jefe Oficina Asesora de Control Interno				

Reunión de Apertura/Instalación					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	02	Mes	02	Año	2018	Desde	5/2/2018	Hasta		Día	N/A	Mes	N/A	Año	N/A
							D / M / A		D / M / A						

2. DESCRIPCIÓN

Antecedentes y/o justificación: La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en atención al Rol de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento a la Comisión con código AMC-OFI-0020520-2018 se realizó Auditoria Especial Al Contrato de Obra No 53-2016 –Objeto “Construcción Revestimiento En Concreto Rígido Del Canal Emiliano Alcalá Del Distrito De Cartagena” Por Valor De \$11.862.900.268,92, Celebrado Entre La Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Y El Consorcio Canal Ricaurte MMXVI BPIN 2017130010001, con fundamento en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1510 de 2013 Acuerdo 45 de 2017 y demás normas concordantes.	Alcance: Verificación al Contrato de Obra No 53-2016 –Objeto “Construcción Revestimiento En Concreto Rígido Del Canal Emiliano Alcalá Del Distrito De Cartagena” Por Valor De \$11.862.900.268,92, Celebrado Entre La Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Y El Consorcio Canal Ricaurte MMXVI. BPIN 2017130010001
Objetivo General:	Metodología aplicada:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 11

Verificar y Evaluar el Contrato De Obra No 53-2016 – Objeto “Construcción Revestimiento En Concreto Rígido Del Canal Emiliano Alcalá Del Distrito De Cartagena” Por Valor De \$11.862.900.268,92, Celebrado Entre La Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Y El Consorcio Canal Ricaurte MMXVI. BPIN 2017130010001

✓ Análisis Documental al Expediente contentivo del Contrato N°53-2016.

✓ Entrevista a Funcionarios

✓ Obtención de Evidencias.

Objetivo Específico:

- Evaluar jurídica, técnica y administrativamente los procesos de Interventorías de Obras de la Secretaria de Infraestructura.
- Efectuar recomendaciones respetuosas en aras de mejorar la ejecución de los procedimientos
- Verificara el Cumplimiento de los procedimiento adelantados en las etapas contractuales del contrato No.053 de 2016.

MARCO NORMATIVO:

- **Ley 80 de 1993:** “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- **LEY 190 DE 1995:** “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”
- **Ley 489 de 1998:** “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 1150 de 2007:** “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- **Ley 1474 de 2011:** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- **Decreto 019 del 10 de Enero de 2012:** “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- **Decreto 1592 de 2013:** “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”.
- **Decreto 0133 de 2015:** “ Por medio del cual se dictan medidas administrativas, se efectúan delegaciones y se modifica el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adoptado mediante Decreto 1592 de 2013”
- **Decreto 0260 de 2015:** “Por medio del cual se modifica el Decreto 0209 del 10 de febrero de 2015, que modifico el Manual de Contratación Decreto 0592 de 2013”.
- **Decreto 1082 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 008 de 2016:** “Por medio del cual se revoca la facultad de ordenar gastos y celebrar contratos que vienen delegados en el decreto 1592 de 2013, modificado por los decretos 0757 de 2015, 0209 de 2015, 0798 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 11

- **Acuerdo 045 del 2017:** "Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones".

3.-RESULTADO

En Atención al Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno, se realizó Auditoria Especial al Contrato De Obra No 53-2016 –Objeto "Construcción Revestimiento En Concreto Rígido Del Canal Emiliano Alcalá Del Distrito De Cartagena" Por Valor De \$11.862.900.268,92, Celebrado Entre La Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias Y El Consorcio Canal Ricaurte MMXVI. Mediante comisión de **AMC-OFI-0020520-2018**, de la Revisión y Análisis efectuado se logró evidenciar lo siguiente:

3.1.- EVALUACION AL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC –PUB No. 010 de 2016 DE LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE LAS ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

Durante el proceso de auditoria se adelantó la verificación del cumplimiento de los Principios de Publicidad, transparencia, economía y de selección objetiva de acuerdo con lo establecido en el estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad a lo establecido en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2001, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

Seguido se realizó la revisión y verificación de las actuaciones Administrativas dentro de la etapa precontractual y contractual hasta la fecha, enmarcado dentro del proceso y el contrato No. 053 de 2016, de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

3.1.1.- HECHOS RELEVANTES DEL CONTRATO No. 053 DE 2016

3.1.1.1.- Que esta contratación se realizó por medio de la modalidad de selección de Licitación Pública de conformidad a los establecido en la ley 80 de 93, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 con sus respectivos tramites de su etapa precontractual para esta contratación de conformidad a la ley 80 de 93, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, como son: Los estudios previos, avisos de la contratación y proyecto de pliegos, observaciones y respuesta de las misma dentro del proceso, documentos adicionales, pliegos definitivos, resoluciones de apertura, resolución del comité, acta de audiencia de aclaración de pliegos, acta de recepción y cierre, evaluaciones financiera, jurídica y técnica a las propuestas presentadas para escoger el proponente que cumpla con requisitos exigidos para esta contratación, acta de adjudicación, resolución de adjudicación del contrato, lo cual se hace un recuento de estos trámites por la administración de esta precontractual:

3.1.1.2.- Que cumplido estos trámites, la administración, procedió a celebrar el contrato de obra **No. 053 del 2016**, con el objeto y alcance a ejecutar las obras de revestimiento en concreto rígido del Canal Ricaurte, Sector Emiliano Alcalá del Distrito de Cartagena, Bolívar – Caribe. Contrato que se suscribió el día 3 de noviembre de 2016, entre Señor Manuel Vicente Duque, quien actuó en calidad de Alcalde mayor de Cartagena de Indias de esa anualidad, en representación legal del Distrito de Cartagena, y el señor Gustavo Enrique Cardona Vergara, en condición de representación del Consorcio Canal Ricaurte MMXVI.

Estas actuaciones de la etapa precontractual mencionadas se evidencian las publicaciones en la página del portal único de contratación Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/>), de conformidad con los Parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

3.1.1.3.- El perfeccionamiento y ejecución de este contrato, se inició con la suscripción del mismo, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las pólizas de garantías, el certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA
INFORME DE AUDITORIA

Código:
ECGCI01-F005
Versión: 5.0
Fecha:
09-04-2018
Página 4 de 11

3.1.1.4.-- En cuanto a lo establecido en el contrato No. 053 DE 2016, hacemos una relación de la información general, a continuación:

Contrato N°	053 del 3 de enero de 2016
Tipo de Contrato	Contrato de Obra
Objeto del Contrato	Revestimiento en concreto rígido del canal Emiliano Alcalá del Distrito de Cartagena, – Bolívar – Caribe”, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas definidas en el estudio previos, diseños pliegos de condiciones, anexos, y propuesta del contratista. El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual con total autonomía e independencia, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad.
N° de compromiso Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 53 por un valor de \$ 12.500.000.000 del 09 de junio de 2016,
Certificado de Registro presupuestal.	Certificado de Registro Presupuestal No. 55 del 02 de diciembre de 2016, bajo el código presupuestal No. 02-04-06-10-03-01-04-02, con concepto: Construcción revestimiento en concreto rígido del canal Emiliano Alcalá del Distrito, Bolívar, Caribe
Contratista	Consorcio Canal Ricaurte MMXVI
Nit: No.	901022602-7
Valor del Contrato	Once Mil Ochocientos Sesenta y Dos Millones Novecientos Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos (11.862.900.268.92), incluido IVA, AUI, los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, imprevistos, administración y utilidad.
Fecha del Contrato	03 de noviembre de 2016
Fecha de Iniciación (Acta de Inicio)	7 de diciembre de 2016
Fecha de Terminación	Seis (6) Meses, Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Interventor del contrato:	Consorcio intercanales Cartagena
Supervisor del contrato:	Gustavo de León Villalobos Código 222 Grado 41 de la Secretaria de Infraestructura
N° de Póliza	Póliza de Cumplimiento N° 75-10-1080851 de fecha de expedición: 05/12/16 con vigencia desde 05/06/2022 hasta 05/06/2022. Valor total asegurado \$ 9.490.320.214.69 Amparos: Cumplimientos del contrato Vigencias 05/12/2016 hasta 05/10/2017 por valor de \$ 1.779.435.040. Buen Manejo y correcta inversión del anticipo Vigencia 05/12/2016 hasta 05/10/2017 por valor de \$ 4.745.160.107.20. Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, vigencia 05/12/2016 hasta 05/06/2020 por valor de \$ 1.186.290.026.89. Estabilidad y calidad de la obra, vigencia Cinco (5) años por valor de \$ 1.779.4354.040.30. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 75-10-101026229 vigencia 05/12/2016 hasta 05/06/2017 por valor de \$ 593.145.013.40. Pólizas ampliadas en tiempo: Mayo 16 de 2017, julio 12/2017, noviembre 8/2017, 5 de febrero de 2018.
Avances y	El avance físico del proyecto se encuentran en 96% de acuerdo al



suspensiones del contrato

informe de interventoría No 8 con fecha del 1 al 23 de diciembre del 2017 y 16 al 31 de enero del 2018, el contrato de obra inicio ejecución el 07 de diciembre del 2016, seguidamente se suspendió el 14 de diciembre del 2016, siete (7) días después del inicio, una vez aclaradas la motivación de las suspensión el proyecto reinicia ejecución el 26 de abril del 2017, de igual manera se suspendió el 26 de mayo del 2017 con reinicio el 13 de junio del 2017, una vez reiniciadas las actividades debidamente justificadas y con la presentación de un ajuste de mayores y menores cantidades de obra, de acuerdo con esto, el contratista empieza ejecución, la entidad territorial adiciona tiempo de 3 meses para ajustar los tiempos de ejecución por temporada de lluvias, generando pérdidas de días de trabajo; el 23 de diciembre del 2017 nuevamente se suspende el contrato con reinicio el 16 de enero del 2018.

Solo resta por pagar del total de contrato la suma de \$711.748.232,70, equivalente al 6% del total del contrato

No se tiene conocimiento cuanto resta por amortizar del anticipo amortizable del 40% del total del contrato recibido por el contratista.

3.2.- REVISIÓN DE LOS PAGOS SURTIDOS CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 053 DE 2016, QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO Y RELACIÓN DE ORDEN EXPEDIDAS EN LA PÁGINA DEL PREDIS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.,

PAGOS REALIZADOS.

Pago del Anticipo del contrato: Se desembolsó el primer pago correspondiente del Anticipo **Valor del Anticipo:** Correspondiente al **40%** del valor del contrato tal como lo establece la cláusula cuarta del presente contrato en cuanto a la forma de pago, el valor del anticipo es la suma de **\$ 4.745.160.107.57**. Para el manejo del anticipo se constituyó una fiducia FIDUOCCIDENTE, con constitución del 5- diciembre de 2016, tal como lo establece la cláusula cuarta del presente contrato en cuanto la forma de pago.

2° - Segundo pago correspondiente a diciembre 07 a diciembre 13 de 2016, abril 26 a mayo 25 de 2017, junio 13 a julio 31 de 2017. (acta parcial de obra No. 1)

Correspondiente a este pago, el valor del cobro, presentado por el contratista por las obra realizadas corresponde a la suma, **\$ 3.343.525.250.73**, del cual descontaron la suma de **\$ 1.337.410.100.29**, para amortizar el anticipo, por tanto el valor cancelado fue de **\$ 2.006.115.150**

3° - Tercer pago correspondiente al periodo de agosto 01 a septiembre 15 de 2017. (Acta parcial de obra No. 2)

Correspondiente a este pago, que el valor del cobro del contratista por las obras realizadas corresponde a la suma, **\$ 3.184.290.781.12**, del cual descontaron la suma de **\$ 1.127.716.312.45**, para amortizar el anticipo, por tanto el valor cancelado fue de **\$ 1.910.574.468.67**.

4° - Cuarto pago correspondiente al periodo de septiembre 15 a octubre 30 de 2017. (Acta parcial obra No. 3)

Correspondiente a este pago, que el valor del cobro del contratista por la obra realizada corresponde a la suma, **1.977.477.555.32**, del cual descontaron la suma de **\$ 790.991.022.13**, para amortizar el anticipo, por tanto el valor cancelado fue \$ neto, correspondió al valor de \$ de **\$ 1.186.486.533.19**.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 6 de 11

5° - Quinto pago correspondiente al periodo de octubre 30 de noviembre 30 de 2017. (Acta parcial obra No. 4).

Para este contrato se realizó la cancelación de ejecución del contrato el valor **\$11.151.152.036**, del valor total del contrato y quedó un saldo por ejecutar y pagar de **\$711.748.232**.

- En cuanto a la amortización del pago del anticipo, se han amortizado la suma de un total de \$ **4.270.661.285.47**, quedando pendiente por amortizar del anticipo del contrato el valor de \$ **474.498.822.1**

Correspondiente a estos pagos causados son autorizados, por el interventor del contrato y aprobación del supervisor del contrato en cumplimiento a lo establecido en el contrato.

OBSERVACION No1.

Se evidencia, que transcurrido siete días de suscripción del acta de inicio el 7 de diciembre de 2016, se adelantó la primera suspensión de la obra en los términos y la vigencia del contrato, acta de fecha del 14 de diciembre de 2016, justificado esta suspensión por caso de fuerza mayor, en atención a que la comunidad del sector del barrio del socorro, informó de estar en desacuerdo al inicio de ejecución del contrato amenazando tomar vías de hechos, reiniciando la ejecución del contrato de obra el día 26 de abril 2017.

Que el día 26 de mayo de esa anualidad, se suspende por segunda vez la ejecución de la obra del contrato, con justificada esta suspensión por causa de fuerza mayor, por desacuerdo nuevamente por la comunidad del sector, reiniciada la ejecución del contrato el día 13 de junio de anuario, reincidiendo con nuevas suspensiones de la ejecución del contrato, Suspensión tercera del día 23, reiniciando obra el día 16 de enero de 2016 y cuarta suspensión de fecha 19 de febrero de 2018, por reubicación de tubería por la Empresa de agua de Cartagena.

En virtud a esta suspensión se evidencia la falta de planeación y coordinación del Distrito de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta para este tipo de contratación, se debió socializar el tipo de proyecto referente a la contratación que se adelantaría con la comunidad del sector en la etapa precontractual, en aras de evitar estos acontecimientos de suspensión del plazo de ejecutivo del contrato; además esto le puede generar costos adicionales a la distrito de Cartagena de Indias que se pudieron prevenir, el cual puede afectar el erario público del Distrito de Cartagena de Indias.

3.3.- ANALISIS GENERAL A LA FICHA SOPORTE DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR

En fecha febrero 13 a febrero 16 del presente año, se presentó visita al proyecto y seguimiento de la ejecución por parte del Departamento Nacional de Planeación -Caribe II, como resultado de la mencionada visita se obtiene el documento FICHA SOPORTE DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR, elaborado por los funcionarios del DNP FABIAN ANTONIO LLANOS DUQUE y SAYDA NAIYURI MONTES MOLINA, seguidores del proyecto y plan de mejoras, documento del cual se extrae la información siguiente:

Durante la ejecución del proyecto la interventoría ha generado a la fecha un total de ocho (8) informes de ejecución de las obras así:

- **Informe N° 1** del 26/04/2017 al 26/05/2017, se registra un avance físico del 0,02%.
- **Informe N° 2** del 13/06/2017 al 13/07/2017, se registra un avance físico del 3%.
- **Informe N° 3** del 01/08/2017 al 15/09/2017, se registra un avance físico del 30,25%.
- **Informe N° 4** del 14/08/2017 al 13/09/2017, se registra un avance físico del 55%.
- **Informe N° 5** del 14/09/2017 al 13/10/2017, se registra un avance físico del 60,24%.
- **Informe N° 6** del 14/09/2017 al 31/10/2017, se registra un avance físico del 70%.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 11

- Informe N° 7 del 14/09/2017 al 30/11/2017, se registra un avance físico del 90%.
- Informe N° 8 del 01/12/2017 al 23/12/2017 y del 16/01/2018 al 31/01/2018, se registra un avance físico del 96%.

Una vez verificados los informes de interventoría, se evidencia que cuentan con la información suficiente relacionada con objetivos, estrategias generales, información general de los contratos de obra e interventoría, aspectos administrativos de los contratos, aspectos financieros, control de pólizas, control de programación, control de personal, control de equipos, control de lluvias, aspectos técnicos, actividades ejecutadas, control de calidad, seguridad social, salud ocupacional, aspecto social, seguridad industrial y medio ambiente, registro fotográfico, anexos, conclusiones y recomendaciones. Información que es clara y suficiente, permitiendo reflejar el estado de las obras en ejecución, siendo consistente con lo evidenciado durante el recorrido realizado a las obras (Página 14 de la ficha Soporte del Seguimiento).

OBSERVACION N°2 Se observa que según certifica interventoría el avance físico de la obra es del **96%**, aspecto consecuente con los recursos recibidos por parte del contratista, además manifiestan los funcionarios del DNP, "... permitiendo reflejar el estado de las obras en ejecución, siendo consistente con lo evidenciado durante el recorrido realizado a las obras". Se reafirma que no se tiene conocimiento por parte del suscrito de cuanto se resta por amortizar del anticipo recibido por el contratista y equivalente a un **40%** del total de la obra. Si la obra se encuentra avanzada en un **96%** y todavía restan recursos por recibir recursos no se explica para que requieren la suma de **\$2.566.345.597,66** equivalente a casi el **22%** del valor total del contrato. Igualmente es conveniente que el contratista explique en qué y cómo se invirtieron las cantidades del costo indirecto imprevistos del contrato.

[...]

OBSERVACIONE N°3 CONCEPTO DE SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN

De acuerdo con lo anterior y con la documentación entregada por la entidad ejecutora, se puede observar que lo aprobado y contratado no ha sido consistente con lo ejecutado, toda vez que luego de suscribirse el acta de inicio de actividades el **07/12/2016**, de acuerdo a lo señalado en acta de suspensión suscrita el día 14/12/2016, se manifiesta que "(...) en la reunión de socialización del proyecto realizada el día 13 de diciembre de 2016 en la institución educativa Soledad acosta de Samper sede Emiliano Alcalá (Techo rojo), liderada por el director de Valorización Jorge Luis Marimón Blanco, la comunidad informó estar en desacuerdo con el inicio de la ejecución del contrato (...)", manifestando ciertas recomendaciones al diseño aprobado, las cuales fueron revisadas por el responsable del diseño; Universidad de Cartagena, quien luego de realizar las revisiones, acogió algunas sugerencias de la comunidad beneficiaria, tal como el traslado de eje del canal en el tramo del k0+436,04 al k0+825,63 que inicialmente se construiría por las zonas verdes aledañas a la vía, paralelamente unos metros al centro de la vía por debajo de la estructura de pavimento, manteniendo las especificaciones de diseño aprobadas de 4m x 1m, decisión que favoreció el proceso constructivo en el sentido de que no se requeriría realizar la intervención del colector de alcantarillado existente y la construcción del nuevo tramo de colector propuesto, como tampoco se requerirían talar varios árboles que se ubican en dichas zonas verdes. (Página 6 de la ficha Soporte del Seguimiento).

De la misma manera, en el tramo de canal de la abscisa k0+000 al k0+393, el diseñador Universidad de Cartagena, también acogiendo las sugerencias de la comunidad, modifica el diseño aprobado proponiendo construir en este tramo un canal parcialmente cerrado y no totalmente abierto como se planteaba inicialmente conservando también las especificaciones de diseño aprobadas de 7m x 1m, en definitiva, las especificaciones de diseño aprobadas se conservan, sin generar mayores costos. (Página 7 de la ficha Soporte del Seguimiento).

Adicionalmente, el proyecto contó con una segunda modificación aprobada por la interventoría y entidad ejecutora, mediante acta y oficio de aprobación de ajuste (sin número) del 19 de diciembre de 2017, correspondiente a mayores y menores cantidades de obra en las actividades correspondientes a preliminares, estructura, redes de alcantarillado, redes de acueducto, redes de gas, redes eléctricas y plan de manejo ambiental; Lo anterior debido al anuncio de realización de ajustes y mejoras convenientes para las intervenciones de las redes, tanto del sistema de Agua potable, como del sistema de Alcantarillado sanitario planteadas en los diseños, por parte de la empresa de Aguas Cartagena, cabe señalar que dichas modificaciones no generaron un incremento en el valor del proyecto y de acuerdo con lo señalado por la secretaria de Infraestructura en oficio sin número de diciembre de 2017, no se



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 11

generan modificaciones en el objeto y alcance. (Página 7 de la ficha Soporte del Seguimiento).

De lo anterior, es claro, que aun cuando las situaciones descritas han sido superadas durante la ejecución del proyecto permitiendo que a la fecha (14/02/2018) se cuente con una adecuada ejecución y que las modificaciones descritas no han generado mayores costos de obra, se evidencia que no se realizaron procesos adecuados de socialización previo a la ejecución de las obras, así como tampoco un análisis adecuado de los diseños previo al inicio de ejecución de actividades, de manera conjunta con los intervinientes (Es decir con las empresas de servicios públicos) generando suspensiones y afectando el cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto y la entrega del beneficio a la comunidad en los tiempos inicialmente establecidos. (Página 7 de la ficha Soporte del Seguimiento).

OBSERVACION N°4 El informe es claro al establecer que las sugerencias de la comunidad en cuanto a cambios en los diseños tal como el traslado de eje del canal en el tramo del k0+436,04 al k0+825,63 *favoreció el diseño constructivo en el sentido de que no se requeriría realizar la intervención del colector de alcantarillado existente y la construcción del nuevo tramo de colector propuesto, como tampoco se requerirían talar varios árboles que se ubican en dichas zonas verdes.* Lo anterior para resaltar que este tramo está incluido dentro del presupuesto de obras adicionales, solicitándose la cantidad de **\$761.824.832, 88** para el tramo en mención, **sin embargo, no se señala nada en referencia a las obras que en razón a los cambios de diseño sugeridos por la comunidad no se realizaron, y que debieron generar una economía en cuanto a costos de la obra.**

Se debe resaltar que el informe es claro al establecer que las modificaciones introducidas al diseño no generaron mayores costos de obra, por ello sorprende que se presente presupuesto solicitando mayores obras, interviniendo los mismos Items aprobados en el proyecto inicial, por ejemplo específicamente en el tramo de canal de la abscisa k0+000 al k0+393, donde según el presupuesto de obras adicionales se requieren \$1.149.762.232,83, en el informe de los funcionarios del DNP se señala: "... *en definitiva, las especificaciones de diseño aprobadas se conservan, sin generar mayores costos...*", además de señalar en cuadro balance de cada tramo que el mismo se encuentra en un porcentaje de ejecución de **84,92%**, si el porcentaje de ejecución es el que señalan los funcionarios del DNP y las modificaciones introducidas por la comunidad no generan mayores cantidades de obra, **¿entonces que justifica dicho presupuesto?**

OBSERVACION N°5 CONCEPTO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN

De acuerdo con la verificación de documentos y conforme a lo evidenciado en la visita de campo, se pudo identificar que la entidad ejecutora realizó la aprobación de cambios internos del proyecto, en los que se ha efectuado la redistribución de costos y actividades del mismo. Dichos cambios están asociados de manera general con:

· La modificación de los diseños iniciales por petición de la comunidad.

Redistribución de costos de actividades inicialmente contempladas dentro del presupuesto del proyecto aprobado.

A pesar de que a la fecha no se ha incluido ninguna actividad nueva dentro del proyecto, y teniendo en cuenta que en el presupuesto se discriminan las actividades por cada capítulo o tramo de canal a intervenir; durante la ejecución de las obras se presentó la necesidad de incluir actividades que no habían sido presupuestadas dentro de algunos de los tramos, no obstante cabe señalar que fueron mal nombradas como (NO PREVISTAS), dado que si bien no estaban previstas en el tramo o capítulo, se encuentran relacionadas dentro del presupuesto general del proyecto en otros tramos. Algunas de las actividades en las que se presentó dicha situación corresponden a: "Rehabilitación de andén y bordillos", "Demoliciones de andenes y retiro de escombros", "Relleno en material Seleccionado", "Juntas de expansión" y "Suministro e instalación de rejilla para sumidero", "Excavación Manual húmeda".



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 9 de 11

Adicionalmente, los cambios específicos por tramo son los siguientes:

Tramo 1 K0+000 y la K0+415.48 (Tramo comprendido entre el Puente Tarima y la Urbanización Villas de la Victoria)

[...]

Tramo 2 K0+415.48 y la K0+436.04 (Tramo en donde se realiza la transición del ancho de 7.00m a 4.00m) y Tramo 3 K0+436.04 y la K0+825.63 (Tramo comprendido entre Portales de San Fernando I y Portales de San Fernando III): Se hizo la propuesta de modificar el trazado del canal hacia el carril central de la carrera 80, evitando la intervención del colector de alcantarillado existente y la construcción del nuevo tramo de colector propuesto para su reemplazo, además, no será necesario realizar la tala de árboles que se encuentra en la franja de zona verde ubicada paralelo a la carrera 80 donde se ubicaría inicialmente el canal en el proyecto aprobado.

En definitiva, los cambios conllevaron a realizar dos balances de mayores y menores cantidades de obras sin que implicara que el proyecto se considerara como nuevo. Dichos balances fueron acompañados de su justificación técnica realizada por el diseñador del proyecto; Universidad de Cartagena, justificación jurídica y cronograma de obra actualizado a las cantidades ajustadas; documentos que fueron aprobados mediante Actas firmadas el 22 de mayo de 2017 y el 19 de diciembre de 2017, por el Secretario de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena, Apoyo a la Supervisión del proyecto de la Alcaldía de Cartagena, Contratista de Obra e Interventor. De lo anterior, se precisa que dichos cambios fueron aprobados mediante ajustes realizados por la entidad ejecutora, los cuales fueron informados por el Alcalde Encargado del Distrito de Cartagena a la Secretaría Técnica del OCAD, así: el primer ajuste el 23/05/2017 y el segundo ajuste el 19 de diciembre de 2017; Dichas modificaciones no generaron un incremento en el valor del proyecto y de acuerdo con lo señalado en certificación firmada por el secretario de Infraestructura de la Entidad Ejecutora "(...) los ajustes efectuados por la entidad no afectan los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modifica el objeto, ni altera sustancialmente las actividades y alcance del mismo de acuerdo con lo previsto en el manual operativo y de funcionamiento del banco de Programa y Proyectos de Inversión del SGR". (Página 9 de la ficha Soporte del Seguimiento).

En cuanto a lo ejecutado, el 14 de febrero de 2018 se realizó recorrido de inspección visual al sitio de ejecución de la obra, con el acompañamiento de representantes la Interventoría, la entidad ejecutora y el contratista, en el cual se evidenció que el proyecto se encuentra en ejecución, que **existen cambios en las actividades ejecutadas respecto del proyecto aprobado**, sin embargo, de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores dichos cambios se encuentran aprobados por la entidad ejecutora y cuenta con oficio mediante el cual se informa a la secretaría técnica del OCAD Municipal sobre la aprobación del ajuste. (Página 9 de la ficha Soporte del Seguimiento)

[...]

Ante lo mencionado, la entidad ejecutora y la interventoría manifiestan que se está formulando un tercer (3) ajuste con el fin de definir la ejecución de la pavimentación del tramo mencionado, así como incluir algunas actividades no previstas que están siendo solicitadas por la comunidad, dado que posiblemente se requieren recursos adicionales para su ejecución, igualmente manifiesta que se está analizando los tiempos contractuales con el fin de establecer la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, sin embargo, a la fecha de la visita de seguimiento (13 al 16 de febrero de 2018), no se evidencia un balance presupuestal definitivo, que permita definir la necesidad de recursos adicionales para la ejecución del pavimento y levante de la vía paralela al canal ubicada en el Tramo 1, así como tampoco se tiene definido la suficiencia del plazo de ejecución del proyecto, lo que deja entrever que el plazo actual es insuficiente para lograr culminar la totalidad de las obras faltantes. (Página 13 de la ficha Soporte del Seguimiento).

Por lo anterior, se recuerda a la entidad ejecutora el deber de garantizar la ejecución del proyecto en términos de eficiencia, eficacia y calidad.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 10 de 11

Conforme a lo anterior, es claro que no hubo una adecuada planeación del proyecto puesto que algunas de las cantidades de obra y diseños, no se ajustaban a las condiciones y necesidades reales de las obras y de la comunidad, quienes al inicio de las obras exigieron la modificación de los diseños del proyecto aprobado, dejando en evidencia que no se tuvo una adecuada socialización del proyecto con la comunidad dentro de la etapa de formulación del proyecto. (Página 13 de la ficha Soporte del Seguimiento).

Concluye que el proyecto no es eficiente porque no está dando cumplimiento al cronograma de ejecución

ONSERVACION N°6 Se evidencia que se realizó una redistribución de costos y una redistribución de actividades todas aprobadas por quienes tenían la obligación legal de hacerlo, sin que en su momento ninguno hubiere hablado de mayores cantidades de obra o de mayores costos, antes por el contrario, se habló de obras que ya no serían necesarias, como cuando se señala: "... evitando la intervención del colector de alcantarillado existente y la construcción del nuevo tramo de colector propuesto para su reemplazo, además, no será necesario realizar la tala de árboles que se encuentra en la franja de zona verde ubicada paralelo a la carrera 80 donde se ubicaría inicialmente el canal en el proyecto aprobado." **No se dice nada acerca de la economía que se generó con las obras que ya no era necesario realizar.**

Igualmente, se debe mencionar que las actividades "nuevas" estaban contempladas dentro del presupuesto general del proyecto en otros tramos, tal como se señala en el informe de los funcionarios del DNP, al mencionar: "A pesar de que a la fecha no se ha incluido ninguna actividad nueva dentro del proyecto, y teniendo en cuenta que en el presupuesto se discriminan las actividades por cada capítulo o tramo de canal a intervenir; durante la ejecución de las obras se presentó la necesidad de incluir actividades que no habían sido presupuestadas dentro de algunos de los tramos, no obstante cabe señalar que fueron mal nombradas como (NO PREVISTAS), dado que si bien no estaban previstas en el tramo o capítulo, se encuentran relacionadas dentro del presupuesto general del proyecto en otros tramos. Algunas de las actividades en las que se presentó dicha situación corresponden a: "Rehabilitación de andén y bordillos", "Demoliciones de andenes y retiro de escombros", "Relleno en material Seleccionado", "Juntas de expansión" y "Suministro e instalación de rejilla para sumidero", "Excavación Manual húmeda". Por lo que estas actividades al estar contempladas dentro del presupuesto general del proyecto no deben generar costos adicionales.

En el informe se señala: "...sin embargo a la fecha de la visita de seguimiento (13 al 16 de febrero de 2018), no se evidencia un balance presupuestal definitivo, que permita definir la necesidad de recursos adicionales para la ejecución del pavimento y levante de la vía paralela al canal ubicada en el Tramo 1, así como tampoco se tiene definido la suficiencia del plazo de ejecución del proyecto. Se debe observar que a la fecha de visita por parte de los funcionarios del DNP, es decir, a fecha 13 de febrero no se evidencia un balance presupuestal definitivo, sin embargo, el presupuesto presentado como mayores cantidades de obras necesarias para terminar este proyecto data de 18 de octubre de 2017, presupuesto que para la fecha en que se dice se elaboró, nunca fue mencionado, tanto es así que en el adicional 001 al contrato 053 de 2016, de fecha 02 de noviembre de 2017, en el punto cinco (5) se señala: "... se estima procedente la suscripción del presente adicional al plazo del contrato que no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista ni afectación presupuestal para el Distrito de Cartagena,..." Cómo se explica que elaboré un presupuesto de unas obras que supuestamente necesito y que identifique en el mes de octubre, pero señalo un mes después que en una ampliación de plazo que se solicita no genera reconocimiento alguno ni afectación presupuestal para el Distrito.

Cabe agregar que en los adicionales que se han solicitado, en el mes de noviembre se habló de ampliación del plazo de la obra y en el mes de diciembre de compensación de obras en el presupuesto, pero nunca- que se tenga conocimiento- se habló de la necesidad de presupuesto adicional, o por lo menos nunca ha quedado registrado por escrito DICHA NECESIDAD.

RECOMENDACIONES:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 11 de 11

Luego de las Observaciones señaladas en la evaluación de las Etapas contractuales del Contrato de Obra No 53-2016 –Objeto “Construcción Revestimiento En Concreto Rígido Del Canal Emiliano Alcalá Del Distrito De Cartagena y teniendo en cuenta la Normatividad Aplicable, con todo respeto procedemos a efectuar la siguiente Recomendación respetuosa:

- Se recomienda Adelantar las acciones pertinentes al caso, con el fin de recuperar el atraso creado y así garantizar la terminación del proyecto dando cumplimiento con el alcance y objetivo del mismo y parámetros estipulados en el contrato de Obra **No. 053 de 2016**.
- Se recomienda tener Presente al Momento de Celebrar contratos los principios de la Contratación Estatal ley 80 de 1993 en concordancia con los Principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política Artículo 209, en cumplimiento a el **Principio de Planeación** Toda vez que la planeación es una manifestación del principio de eficacia (Principio Constitucional) y La actuación administrativa NO puede ser improvisada e Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.
- Se recomienda, revisar el presupuesto y a las obras necesarias presentadas por el contratista con un supervisor independiente al asignado.

7.- COMENTARIOS ADICIONALES

Se deja constancia, que el subrayado en el presente texto, no se evidencia en el escrito original, por ser identificado por los suscritos.

8.- ANEXOS:

- Ficha Soporte De Seguimiento A Proyectos Financiados Con Recursos Del SGR
- Balance de mayores cantidades de obra adicionales de fecha 18/10/2017.
- CD, Evidencias Fotográficas del Contrato de Obra No 53-2016.
- Adicional de Fecha 2 de Noviembre de 2017

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	<i>Juan Carlos Frías Morales</i>

ELABORÓ:

Carlos Javier González García
CARLOS JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Asesor Externo- OACI